

84

## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 10 de agosto de 2018

#### AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

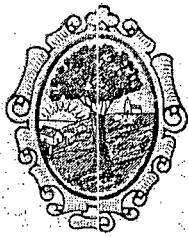
##### VISTO:

Que la violencia hacia la mujer y el femicidio, se encuentran descriptos, tipificados y sancionados en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en el artículo 80 del Código Penal argentino, ya que expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres.

##### CONSIDERANDO:

Que, según datos relevados por el Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema en base a los casos judicializados entre el primero y el último día de 2017 correspondientes a todo el país y que incluyó "información que caracteriza las situaciones en las que ocurrieron los hechos", horarios, referencias espaciales y características del lugar. Se desprende la siguiente información:

- Durante el año 2017 fueron víctimas de femicidio 251 mujeres.
- El 71 por ciento de los femicidios se cometieron en la casa de las víctimas y el 59 por ciento de los victimarios eran sus parejas o ex parejas.
- El 80 por ciento de los femicidios se cometió en espacios privados.
- En al menos 64 de esos casos, hubo episodios previos de violencia, pero sólo en 33 de ellos se realizó una denuncia formal.
- Al menos 202 niñas, niños y adolescentes, menores de 18 años de edad se encontraban a cargo del cuidado de las víctimas de femicidios, y 25 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de femicidios y femicidios vinculados.
- Al menos 21 femicidios incluyeron un contexto de violencia sexual.
- El número de víctimas total a causa de violencia de género asciende a 273. Se tiene en cuenta a 22 víctimas de femicidios vinculados (aquellos cometidos contra una o varias personas para causarle



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Bloque Unidad Ciudadana

sufrimiento a la mujer, mujer trans o travesti) y los vinculados por interposición en línea de fuego (las personas asesinadas por tratar de evitar el femicidio).

- El 59 por ciento de los vínculos entre las víctimas y los imputados/sindicados son parejas y ex parejas de las víctimas" mientras que un 19 por ciento son familiares. Casi el 80 por ciento del total de los vínculos "encuadra en el perfil de situaciones incluidas en lo que la legislación nacional define como 'violencia doméstica' (Ley 26.485) y que requiere dispositivos de abordaje específico por los tres poderes del Estado". Por otra parte, mientras que en el 3 por ciento de los casos no se tiene información sobre el vínculo entre víctima y victimario, "sólo en el 4 por ciento de los casos no hubo ningún conocimiento previo entre víctima y sindicado/imputado".
- En el 77 por ciento de los crímenes, los victimarios recurrieron a armas de fuego, y en otros 77, a armas blancas. En 68 casos, el medio para cometer el crimen fue la fuerza física.

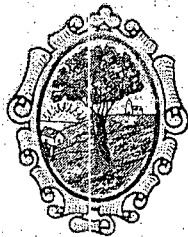
Que es fundamental que desde los municipios, y en el caso específico de nuestro distrito el Municipio de San Isidro, destine el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la Ley Nacional 26.485 de violencia contra las mujeres e implemente la norma en su totalidad de manera urgente en coordinación con los organismos competentes;

Que es imprescindible que se implemente políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado prevención y por otro lado asistencia integral a las mujeres que padecen violencia;

Que es fundamental revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación en toda la sociedad, incluso en el propio sistema judicial la que muchas veces no brinda las respuestas necesarias;

Que en otros distritos de la Provincia de Buenos Aires se ha declarado la emergencia en violencia contra las mujeres, que en ese sentido impulsa a replicar la iniciativa;

Que es indispensable que el Poder Ejecutivo local, a través de los organismos competentes, implemente acciones con carácter de urgente para hacer frente a este flagelo que no admite más víctimas, ni más demoras;



84

## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Bloque Unidad Ciudadana

Por ello el Bloque Unidad Ciudadana propone el tratamiento y sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro le solicita al Poder Ejecutivo que se declare en el partido de San Isidro "La Emergencia Pública en materia social por Violencia de Género", delegando al mismo las facultades comprendidas en la presente ordenanza, las que tienen como objetivo primordial revertir el número de víctimas por violencia de género en nuestro distrito como así también de la zona.-

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo tendrá, de acuerdo a la presente Declaración de emergencia las facultades de:

- A. Implementar la Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que en que desarrollen sus relaciones interpersonales"
- B. Poner en funcionamiento el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 9º de la Ley 26.485
- C. Conformar unidades especializadas que brinden los servicios indispensables para proporcionar a la mujeres víctimas de violencia de género, atención gratuita en las áreas psicológicas, sanitaria, social, laboral y jurídica
- D. Establecer una red de contención social y sanitaria entre el Estado y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia de género
- E. Implementar Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer
- F. Crear e implementar una "Casa Refugio" como instancia de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual
- G. Otorgar a las mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por violencia de género, una asignación económica mensual equivalente a un salario mínimo vital y móvil, durante todo el tiempo que las mismas se encuentren fuera de sus domicilios y/o hasta tanto se reinserten laboralmente según cada caso;
- H. Brindar acceso gratuito, rápido transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y sociolaborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Bloque Unidad Ciudadana

- I. En todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas puedan implementar, se deberá preservar y resguardar la identidad de la víctima, a fin de evitar con ello una exposición al flagelo social.-

**Artículo 3º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo de San Isidro a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres.-

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo Local, a través de las áreas competentes, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente ordenanza junto con el Gobierno Provincial y Organismos Locales.-

**Artículo 5º:** De Forma.-

FERNANDA MARINO  
Presidenta  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Consejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANINI  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Consejo Deliberante San Isidro

DEL SACRAMENTO  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Consejo Deliberante San Isidro